

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1841

REF. : CONTRATA A PROVEEDOR QUE INDICA
PARA SERVICIO DE BODEGA

VIÑA DEL MAR, 09 MAYO 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y correo e informe del Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, Juan Esteban Cuevas Fernández, de fecha 6 de mayo de 2016, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, se requiere contratar un servicio de bodegaje capaz de acopiar y almacenar diferentes bienes muebles que serán remitidos a los diferentes jardines infantiles de la región, entre ellos, sin que esta enumeración sea taxativa, material didáctico, artículos de oficina, bienes muebles y equipamiento, lo anterior da cuenta el correo e informe de fecha 6 de mayo de 2016, del Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, don Juan Esteban Cuevas Fernández, el que a su vez incorpora requerimientos del programa meta presidencial en relación con el inicio de .

2.- Que, al respecto, según número de solicitud de compromiso presupuestario 19.922, la Subdirectora de Planificación da cuenta que esta entidad pública se encuentra en condiciones de financiar este servicio.



3.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el Catálogo del Portal Chilecompras.

4.- Que, para estos casos, los dictámenes N°s. 44.816, de 2012, y 5.432, de 2015, de la Contraloría General de la República, han precisado que la regla general de contratación es la licitación pública, sin perjuicio de que existan situaciones determinadas en que corresponda recurrir a la licitación privada o trato directo. En este último caso, debe ser el propio servicio quien califique y adopte la decisión fundada de utilizar esa figura. Dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia. Para tal efecto, con fecha 6 de mayo de 2016, el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, de la Dirección Regional de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ante la imposibilidad de almacenar los productos enumerados en el punto primero de este considerando en las bodegas contratadas con anterioridad, extendió un informe que daba cuenta de ello fundado en el aumento de cobertura y apertura de nuevos establecimientos educacionales en la comuna del Tabo y otras localidades, por lo que es necesario acopiar imperiosamente y con carácter de indispensable los referidos bienes muebles destinados especialmente a las actividades técnico pedagógicas que se desarrollarán en los nuevos jardines infantiles y salas cunas administrados directamente por esta Dirección Regional, en nuevas dependencias, para resguardarlos de todo daño y sustracción, finalidad que se materializa mediante esta contratación. En consecuencia, lo anterior es fundamental para el adecuado funcionamiento del servicio, debido que todos los insumos acopiados posteriormente serán distribuidos en los nuevos jardines clásicos para la materialización de los fines institucionales. Sin perjuicio de lo anterior, la programación primitivamente proyectada en su oportunidad obedece al requerimiento efectuado por el programa meta presidencial.

5.- Que, en este sentido, la autoridad de cada Órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de la causal prevista en la letra c), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, en caso de urgencia, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, en los términos que el mismo literal prevé.

6.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación del proveedor **COMERCIAL C Y C LIMITADA**, Rut: 77.384.660-K, representado



por **JOSÉ JAVIER CASTAÑEDA NARVARTE**, cédula de identidad N°15.097.343 - 0, ambos con domicilio en calle Avenida Libertad N°1405 oficina 1304, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dicho servicio, el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

7.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

RESUELVO:

1.-Contrátese, en virtud de la causal invocada en los considerandos, a **COMERCIAL C Y C LIMITADA**, Rut: 77.384.660-K, representado por **JOSÉ JAVIER CASTAÑEDA NARVARTE**, cédula de identidad N°15.097.343 - 0, ambos con domicilio en calle Avenida Libertad N°1405 oficina 1304, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, para la prestación del servicio de bodegaje de 250 mtrs². capaz de acopiar y almacenar diferentes elementos que deberán ser remitidos a los diferentes jardines infantiles de la región, además, se incorpora en dicho servicio, vigilancia con cámaras y guardias las 24 horas, los 7 días de la semana, retiro de basura, luz de áreas comunes y consumo de agua común.

2.- Páguese a **COMERCIAL C Y C LIMITADA**, Rut: 77.384.660-K, representado por **JOSÉ JAVIER CASTAÑEDA NARVARTE**, cédula de identidad N°15.097.343 - 0, ambos con domicilio en calle Avenida Libertad N°1405 oficina 1304, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, la suma mensual de \$ 1.578.890.- (un millón quinientos setenta y ocho mil ochocientos noventa pesos), IVA incluido, con devengo dentro de los 12 primeros días de cada mes, por la prestación de los servicios precedentemente indicados.

3.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: Presupuestos y las condiciones en que se prestarán los servicios, presentado por el proveedor; Informe del Subdirector de Recurso Físicos y Financieros.

4.- El servicio contratado se ejecutara conforme a la oferta de los servicios que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor contratado y que forma parte de la presente resolución. La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016.



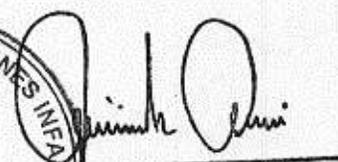
5.- En caso de atraso en la entrega de los servicios e incumplimiento de obligaciones pactadas, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso o incumplimiento en su prestación equivalente 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente.

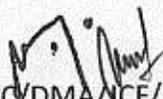
6.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de esta Dirección Regional.

7.- La Unidad de Abastecimiento, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

8.- Autorícese e Impútese el gasto que se genere a la cuenta bodegaje, al Programa 01, Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 007, sub asignación 007, rubro 00, correspondiente al presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO


PCC/DMA/ICF/asc.

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Unidad Jurídica (1).
- Partes (originales).

